Rawson, 21 de mayo de 2019.

------ **VISTO**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“R., D. A. c/ M. SA s/ SUMARIO – Cobro de Pesos e Indem. de Ley” (Expte. N° 180/2018) -** (Expte. N° 24971-R-2018). ----------

------- **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ La parte actora, interpone recurso de casación (fs. 899/919 vta.) por las causales previstas en los incs. *a, d* y *e* del art. 291 del CPCC contra la sentencia definitiva N° 22/2018 de la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. ----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el recurso por las causales de los incs. *a, d* y *e* del mismo cuerpo legal. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ Atento que *prima facie* se encuentran satisfechos los requisitos de admisibilidad formal del recurso de casación, corresponde declararlo bien concedido por la Sala A de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Ello sin perjuicio de la facultad procesal que el código otorga a este Cuerpo al decidir en definitiva (STJCh, SD N° 12/SRE/2014, con cita de SD Nº 16/90, 03/95, 16/SRE/98, 06 y 19/SRE/99 y 08/SRE/2010 entre otras). ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:

---------- **R E S U E L V E** ----------

----- **1º) DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la actora a fs. 899/919 vta. fundado en los incs. *a, d* y *e* del art. 291 del CPCC. ----------

------ **2º) PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC. ----------

------ **3º) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Fdo. Miguel Ángel Donnet, Dr. Mario Vivas y Alejandro Javier Panizzi.
Recibida en Secretaría el 24/5/19.
Registrada bajo el N° 53/SRE/2019. CONSTE.